

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-51368
Fecha:	11/05/2020 01:15:04 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
Anexos:	

Señor(a):

JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
Carrera 78 Oeste No. 2A-00
hmacore@hospitalmariocorrea.gov.co juridicahmcr@gmail.com
CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Seguimiento Avances Plan de Mejoramiento

Referenciado: 1-2020-233673,1-2020-233591

Respetado Dr. Martínez Gutiérrez:

La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, acusa recibido de correos electrónicos remitidos con los NURC 1-2020-233673 Y 2-2020-233591 el día 4 de mayo de 2020 de los avances del plan de mejoramiento de la Visita de auditoría llevada a cabo del 8 al 12 de septiembre de 2014, ordenada mediante Auto N° 007597 del 2 de septiembre de 2014 al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO II NIVEL DE ATENCIÓN ESE**, la cual generó el informe final de auditoría remitido por esta entidad mediante radicado número 2-2014-121732 el día 5 de diciembre de 2014.

Se informa que el plan de mejoramiento de la auditoría realizada en el año 2014, tenía fecha de ejecución hasta el año 2015, en el seguimiento realizado por la firma interventora Plan Salud, se logró un grado de ejecución del 17.3%, por lo que se realizó traslado a la superintendencia Delegada de Procesos administrativos por incumplimiento en la ejecución del plan de mejoramiento en los tiempos estipulados.

Ahora bien, su entidad a continuado remitiendo avances de la ejecución del plan de mejoramiento logrando una ejecución del 79%, en el que de los 24 hallazgos identificados le fueron cerrados 19 y 5 aún quedaron abiertos.

Una vez analizada la información de la gestión realizada de los hallazgos pendientes de cierre se concluye:

Hallazgo N° A2: Es evidente que los servicios misionales están tercerizados y entregado bajo la modalidad de contratos de presentación de servicios asistenciales ya mencionados e incluidos en la relación de contratos antes registrada; adicionalmente, los servicios de farmacia y dispensación

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-51368
Fecha:	11/05/2020 01:15:04 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
Anexos:	

de medicamentos, laboratorio clínico, suministro de alimentos a pacientes internados, servicios exequiales y todas las especialidades clínicas habilitadas por el hospital, son prestados por otras organizaciones, incluyendo los servicios de cuidados intensivos. Los servicios prestados directamente por los médicos generales y especialistas, por profesionales de la salud que interactúan directamente con el paciente, los servicios de enfermería y de auxiliares que atienden al paciente, son claramente servicios misionales no delegables. Presuntamente, se contraviene la Ley 1438 de 2011, ARTICULO 103. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MISIONAL PERMANENTE. El personal misional permanente de las instituciones públicas prestadoras de salud no podrá estar vinculado mediante la modalidad de cooperativas de trabajo asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. No se documenta la presencia de asociaciones o redes de servicios y la finalidad de este tipo de contratación.

Observaciones. Aunque se ha realizado gestión para la creación de planta temporal, se debe continuar trabajando para lograr la formalización laboral entre el Ministerio de Trabajo con el fin de menguar la multa impuesta por tercerización laboral.

Hallazgo F02: Mediante Resolución 2812 de julio 12/2011, se dio a título gratuito a favor del Hospital Mario Correa Rengifo ESE, el lote de terreno ubicado en Cali, sitio denominado Lomas Altos de Meléndez, escritura pública 2113 de julio 4/1963, el cual se encuentra en instrumentos y registro público para su legalización. El predio donde se encuentra ubicado el hospital no está a nombre de la institución, como consta en el certificado de tradición del predio de matrícula 370-74212. El predio fue cedido por el Ministerio de la Protección Social a título gratuito con resolución 2812 de julio de 2011.

Observaciones: Se evidencia gestión en el trámite para lograr que el predio quede a nombre del hospital. Continuar trabajando hasta lograr la escrituración de la donación del lote para protocolizar ante una notaría el perfeccionamiento de dicha donación.

Hallazgo F06: A 31 de Diciembre de 2013 el Hospital Mario Correa Rengifo presenta recaudos a favor de terceros (estampillas y otros descuentos) pendientes de conciliación y causación de intereses, sanciones y pago por valor de 943.419 miles.

Observaciones: Se evidencia gestión en cobranza a la gobernación del Valle del Cauca para la liquidación de lo adeudado por las estampillas.

Estado del Hallazgo: Cerrado.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-51368
Fecha:	11/05/2020 01:15:04 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
Anexos:	

Hallazgo PC08: El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE no cuenta con un sistema de Información de Línea telefónica abierta y permanente las 24 Horas que garanticen la oportuna atención al usuario, no dispone del recurso Humano que atienda sistematica y canalice los requerimientos de los usuarios y que articule el sistema de información; no se demuestra disponibilidad de línea 01800 las 24 horas del día, 7 días a la semana. Decreto 1757 de 1994 artículo 5.

Observaciones: Se mejora le proceso la adquisición de la línea PBX. 3180020 ext. 215 de Atención al Usuario, para dar una adecuada atención e información al usuario.

Estado del hallazgo: Cerrado.

Hallazgos Sistemas de Información IT: El cableado no cuenta con nomenclatura ni identificación alguna, las ups no se encuentran aisladas del tal forma que no interfieran con la transferencia de datos, el acceso al cableado no se encuentra restringido ni asegurado. El área de sistemas no cuenta con las instalaciones físicas adecuadas que permitan la organización de puestos de trabajo, la confidencialidad de la información y la atención a usuarios cuando se requiera norma presuntamente incumplida. no se realizan procesos de seguimiento y verificación de los datos consolidados y reportados por el hospital. No se cuenta con un sistema de generación de indicadores y seguimiento a los mismos.

Observaciones: Se evidencia gestión en mejora del proceso de infraestructura tecnológica, al tener un nodo principal en el centro de cómputo a 5 nodos de red y de administrar 80 puntos de red y a 300 puntos de 16 KVA en UPS a 46 KVA. logrando de esta manera fortalecer el desempeño y la estabilidad de los servicios. También en la medición del proceso mediante la consolidación de los indicadores fuente principal de la gestión, para la evaluación de la gestión en un 100%. En el que se fortaleció la estructura del recurso humano del proceso de gestión de la información para la atención de las solicitudes de soporte 7x24 mediante la implementación de indicadores trazadores para evaluar mes a mes la indisponibilidad del sistema de información, la oportunidad de los soportes y los requerimientos de información para la toma de decisiones.

Estado del Hallazgo: Cerrado.

Por lo anterior se identifica que de los 24 hallazgos que quedaron en firme en el informe, 22 se encuentran cerrados y 2 en etapa de implementación; generando un grado de cumplimiento del 92%. Así las cosas, se procede a realizar el cierre del plan de mejoramiento, debido a la extemporaneidad de la ejecución de las acciones de mejora, las cuales tenían fecha estipulada de cierre para el año 2015.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-51368
Fecha:	11/05/2020 01:15:04 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO
Anexos:	

Adicional a lo expuesto, se considera oportuno precisar que el documento que recibe es una comunicación emitida oficialmente por la Dirección de Inspección y Vigilancia Para Prestadores de Servicios de Salud, elaborado, revisado y firmado por los funcionarios que se indican en el pie de página, sin embargo, la comunicación no fue impresa, con el fin de mitigar el riesgo de contagio por COVID 19, en cumplimiento de las directrices impartidas en la Circular Interna 0006 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

La utilización de este medio electrónico se ajusta a las políticas de racionalización de trámites, la cual está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para reducir costos, tiempos, procesos y pasos en su interacción con los ciudadanos y entre las mismas entidades públicas, por ser el medio más eficaz para dar a conocer nuestras decisiones y atender en forma expedita las solicitudes presentadas por los usuarios.

No obstante, lo anterior, una vez se restablezca la situación antes descrita, el oficio en comento será enviado por los canales establecidos en la institución, sin que ello implique que se revivan términos en caso de que se haya requerido alguna información al usuario y/o vigilado.

Atentamente,

LEIDY MAGNOLIA SANDOVAL ESPINOSA
Coordinadora Grupo De Gestión Administrativa Y Legal De Prestadores De Servicios De Salud

Copia:

Anexo:
Proyectó: Pilar Hortensia Ramirez Hernandez
Revisó: Leidy Magnolia Sandoval Espinosa-
Aprobó: LEIDY MAGNOLIA SANDOVAL ESPINOSA